



JUNIO 2023

ÍNDICE

1.....*Providencia Administrativa SNAT/2023/000035, mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondientes al mes de abril de 2023.*

2.....*Publicación en Gaceta Oficial N° 42.648 de la Resolución N° 2023-0001 dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia mediante la cual se modifica a nivel nacional la competencia de los Juzgados.*

3.....*Publicación en Gaceta Oficial N° 42.648 de la Resolución 2023-0002 dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia mediante la cual se asigna la competencia en materia de Extinción de Dominio.*

4..... *Decreto N° 4.812 de la Presidencia de la República mediante el cual se prorroga hasta el 09 de diciembre de 2023 la vigencia de los regímenes legales para la exportación estipulados en el Decreto N° 4.525.*

5.....*Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela por el cual se informa las Tasas de Interés aplicables a obligaciones derivadas de la relación del trabajo para mayo de 2023 y tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito para junio de 2023.*

6.....*Decreto N° 4.816 de la Presidencia de la República mediante el cual se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos por Asociaciones Cooperativas.*

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/00035, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2023**

En la Gaceta Oficial N° 42.641 de fecha 01 de junio de 2023 fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2023/00035 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se establece en 57,57% la tasa para el cálculo de los intereses moratorios para el mes de abril de 2023. De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario vigente, dicha tasa debe ser multiplicada por 1,2 por lo que la tasa de intereses moratorios en materia tributaria por el mes de abril 2023 sería de 69,08%.

**PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA A NIVEL NACIONAL LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PARA CONOCER DE ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO, BANCARIO Y MARÍTIMO**

Mediante Gaceta Oficial N° 42.648 fue publicada la Resolución N° 2023-0001 dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a través de la cual se modifica la competencia por cuantía en materia Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario y Marítimo, de manera que los Juzgados de Municipio y Ejecutores de Medidas, categoría C en el escalafón judicial, conocerán en primera instancia de asuntos cuya cuantía no exceda tres mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela; mientras que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario y Marítimo, categoría B, conocerán en primera instancia de los asuntos cuya cuantía exceda la cantidad referida *supra*. A su vez, se tramitarán por procedimiento oral las causas previstas en el artículo 859 del Código de Procedimiento Civil cuya cuantía no exceda de mil quinientas veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el BCV; mientras que aquellas causas establecidas en el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil cuya cuantía no exceda la cantidad anteriormente señalada, se tramitarán por procedimiento breve.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

**PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL A LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS PARA CONOCER CAUSAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.**

Mediante Gaceta Oficial N° 42.648 de fecha 12 de junio de 2023 fue publicada la Resolución N° 2023-002 dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a través de la cual se le asigna competencia a nivel nacional para tramitar las causas en materia de Extinción de Dominio en primera instancia a los Tribunales Tercero, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo de Primera Instancia Civil con Competencia Nacional de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas (AMC); y en segunda instancia al Tribunal Superior Tercero, Noveno y Décimo en lo Civil, con Competencia Nacional de la Circunscripción Judicial del AMC, ello en tanto no se creen tribunales especializados en la materia; la Resolución le delega a la Sala de Casación Civil la coordinación de los mencionados Tribunales.

**DECRETO N° 4.812 PRORROGA HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2023 LA VIGENCIA DE LOS REGÍMENES LEGALES PARA LA EXPORTACIÓN ESTIPULADOS EN EL DECRETO N° 4.525 PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N° 42.145, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021**

En la Gaceta Oficial N° 42.653 de fecha 19 de junio 2023 la Presidencia de la República dictó el Decreto N° 4.812 mediante el cual se prorrogó hasta el 09 de diciembre de 2023 la vigencia de los regímenes legales para la exportación estipulados en el Decreto N° 4.525 publicado en Gaceta Oficial N° 42.145, de fecha 09 de junio de 2021, en el cual se dicta el Decreto de Optimización de los Procesos de Exportación, racionalizando los certificados, permisos y licencias, exigidos por órganos y entes de la Administración

Pública para los trámites vinculados a la actividad.

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA MEDIANTE AVISO OFICIAL INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL LAS TASAS DE INTERÉS APLICABLES A OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO PARA MAYO DE 2023 Y TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARA JUNIO DE 2023**

El Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial publicado en la Gaceta Oficial N° 42.648 de fecha 12 de junio de 2023, estableció la Tasa de Interés aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo en 53,62%, en los supuestos de los arts. 128, 130, 142 literal f) y Cuarto Aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y estableció en 44,81% la tasa promedio ente activa y pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2023, aplicable a supuestos del Tercer Aparte del Art. 143 del referido Decreto. Además, se estableció en 60,00% la Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para el mes de junio de 2023; en 17,00% la Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con tarjeta de crédito que registrará para junio de 2023; y en 3,00% la Tasa de interés máxima que podrán cobrar dichas instituciones por obligaciones morosas de sus tarjetables para junio de 2023.

**DECRETO N° 4.816 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LOS ENRIQUECIMIENTOS NETOS GRAVABLES DE FUENTE TERRITORIAL OBTENIDOS POR ASOCIACIONES COOPERATIVAS**

La Presidencia de la República, mediante Decreto N° 4.816, de fecha 29 de junio de 2023, publicado en Gaceta



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

Oficial N° 42.661 de fecha 29 de junio de 2023, exoneró del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, ello en consideración del mandato constitucional que recae en el Ejecutivo Nacional de fomentar y proteger a las asociaciones de carácter social y participativo. Para disfrutar dicho beneficio, las Asociaciones Cooperativas deberán presentar el Certificado del Cumplimiento vigente emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas ante el Registro Único de Información Fiscal. Los enriquecimientos exonerados se determinarán siguiendo el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, en lo relativo a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables. Los beneficiarios de la exoneración deberán presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, siguiendo las disposiciones del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta. El plazo de duración del beneficio de exoneración será de un (01) año, prorrogable por un (01) año más a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Firm member of



Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorssen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorssen@rdhoo.com](mailto:ahalvorssen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)

*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*